

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	1100133430662020 00220 00
DEMANDANTE:	JOSÉ ELICEO VEGA VIAFARA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el Despacho requiere a la parte accionante para que, en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación del presente proveído, aporte los archivos que del folio 1 al 24 fueron incorporados en medio magnético bajo el título “demanda”, ya que no se ha podido tener acceso a ellos.

De la misma manera, se solicita al demandante allegar copia del acta del Ministerio Público donde se especifique el motivo, conclusiones y convocantes de la audiencia de conciliación extrajudicial solicitada el 31 de marzo de 2020, pues con lo aportado no se conoce sobre qué gravitó la misma ni su resolución.

De acuerdo a los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 35, 36 y 48 de la Ley 2080 de 2021 la parte actora, además de indicar el canal digital donde pueden ser notificadas las partes y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, debe al presentar la demanda, simultáneamente, acreditar el envío por medio electrónico de ella y de sus anexos a los demandados. Se solicita a la parte actora, proceder conforme a lo señalado.

Por último, si bien, el Decreto Legislativo 806 de 2020 dispuso una nueva formalidad al conferir los poderes (artículo 5), lo cierto es que los mismos deben precisar su objeto (artículo 74 Ley 1564 de 2012), de allí que desde ahora se le requiera para que aporte los mismos determinando claramente el asunto y, a su vez, esclarezca la situación con el apoderamiento que se allega de la firma “VOSHE Consultorías Jurídicas y Contables”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

PROCESO:

1100133430662020 00220 00

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffb9737f8451be51cc4ca742c1d235fa9d5cb2318ff6f80beca81feeeb7bbf69

Documento generado en 25/02/2021 01:30:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>